

REGLAMENTO ELECTORAL

Conste por la presente, el Reglamento Electoral vigente para las elecciones a realizarse el **día 27 de Junio del 2019**, dado por el Comité Electoral en pleno debidamente elegido por Asamblea General de Asociados

Del Proceso Eleccionario

Artículo 1.- Se dispone fomentar la publicidad de la convocatoria acorde a lo dispuesto en los Estatutos. En tal sentido, se deberá realizar la convocatoria por medios electrónicos y un diario de mayor circulación.

Artículo 2.- Las inscripciones se realizarán de manera presencial. Debiendo tener la aprobación del Comité Electoral, si las inscripciones no cumplen con este requisito, serán dejadas sin efectos. Las inscripciones se llevarán a cabo desde el día **Lunes 03 de junio hasta el lunes 17 de junio desde las 15.00 hrs. hasta 19.00 hrs.**

Artículo 3.- Las elecciones se realizarán en el local institucional de la sociedad el **jueves 27 de junio en horario de 9:00 am a 20:00 pm.**

Artículo 4.- El escrutinio y emisión de resultados serán realizados en el mismo día de las elecciones.

Artículo 5.- Se acuerda enviar al Colegio Médico del Perú, una copia simple del proceso eleccionario, una vez finalizado.

Artículo 6.- El Presidente del Comité Electoral estará encargado de dirigir el proceso eleccionario, el Vicepresidente lo apoyará y lo reemplazará en caso de ausencia. El Secretario se encargará de preparar el material para las elecciones y actas con los resultados de las elecciones.

Artículo 7.- Los postulantes al Consejo Directivo serán exclusivamente Miembros Titulares hábiles o Miembros Titulares hábiles de las Filiales Regionales de la Sociedad (SPAAR).

Artículo 8.- El comité electoral publicara 24 horas antes del proceso electoral, en un lugar visible del local donde se sufragará, la relación de listas inscritas al proceso electoral que hayan cumplido con la norma del reglamento y aprobado por el Comité Electoral, y también se difundirá las listas por la página web de la sociedad para el conocimiento de todos los asociados.

Artículo 9.- La inscripción de un postulante deberá llenar los siguientes requisitos:

- 9.1. Será presentada por lo menos por dos Miembros Titulares hábiles o Miembros Titulares hábiles de las Filiales Regionales de la sociedad. Llevará, además la firma de aprobación del postulante.

Artículo 10.- Para ser elegido Presidente del Consejo Directivo se requiere:

- 10.1. Ser miembro titular de la sociedad y no contar con sanción alguna por la SPAAR, ni del CMP. Adjuntar constancia o declaración jurada de no tener sanción que será verificada por la sociedad y de existir información falsa será anulada la inscripción de dicho postulante.

10.2. Tener diez (10) años en la práctica profesional de la especialidad o en docencia o en investigación en la especialidad.

10.3. Ser miembro titular de la sociedad con un mínimo de diez (10) años.

Artículo 11.- Para ser elegido miembro del Consejo Directivo, distinto de la Presidencia, se requiere ser miembro titular de la sociedad y no contar con sanción alguna por la SPAAR ni del CMP.

Los Personeros

Artículo 12.- El Comité electoral controlará estrictamente el desarrollo de la elección. Los miembros integrantes de las diferentes listas podrán nombrar, ante el Comité Electoral, a un personero que actuará como observador del proceso electoral y será presentado como tal al momento de inscribir la respectiva lista adjuntando el documento que lo acredite como tal. Debiendo estar presente en el acto electoral.

Del Sufragio

Artículo 13.- Los votantes antes de sufragar firmaran la lista de asistencia correspondiente.

Artículo 14.- El voto será directo y secreto, no se aceptara votos por poder.

Artículo 15.- Se considerará nulo el voto que contenga inscripciones de cualquier índole, o que se encuentre alterado y/o deteriorado.

Artículo 16.- El escrutinio de votos se realizará inmediatamente después de terminada la votación debiendo estar presentes como mínimo, dos miembros del Comité Electoral. También podrán estar presentes, los personeros acreditados de los postulantes.

Artículo 17.- Los votos podrán ser: válidos, nulos o en blanco

17.1 se considera nulos aquellos que contengan inscripciones de cualquier índole o se encuentre roto o deteriorado.

Artículo 18.- Se debe constar que el número de votos emitidos válidos, nulos y blancos sea igual al número de firmantes en la lista de asistencia para que se declare válida la elección. En caso contrario deberá declararse nula la elección.

Artículo 19.- Si no se presentase por lo menos una lista, la elección se declarará desierta, debiendo convocarse nuevamente a elecciones.

Artículo 20.- Si la elección es declarada nula, el Comité Electoral convocará a un nuevo acto electoral en un plazo no menor de tres días calendario.

Artículo 21.- Para ser designada como lista ganadora, se requiere conseguir más de la mitad de los votos válidos emitidos.

21.1 Si no hubiera una lista ganadora, las dos listas de postulantes más votadas irán a la segunda convocatoria, en esta segunda convocatoria, ganara la lista que obtengan mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

21.2 El Comité lectoral fijara la fecha más próxima posible para el segundo acto eleccionario.



Artículo 22.- En el término del acto eleccionario las filiales dispondrán de dos horas para enviar sus resultados, por vía electrónica al comité electoral, en caso que los votos lleguen después de las dos horas serán invalidados

Artículo 23.- Terminado el escrutinio, el Comité electoral publicara los resultados del acto eleccionario en el local central y enviara a las filiales respectivas.

.....
A continuación la Presidente pasó a dar lectura del acta de la presente Sesión, la misma que fue aprobada por unanimidad para su posterior suscripción por el Presidente, Vicepresidente y Secretario.

BASE LEGAL

Estatuto de la Sociedad Peruana de Anestesia, Analgesia y Reanimación, aprobado por Asamblea General de Asociados con fecha 18 de Abril 2009.

Reglamento de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico – Científicas del colegio Médico del Perú, aprobada por Resolución del Consejo Nacional N° 5151-CN-CMP-2007/ 02 Marzo 2007.

DRA. HAYDEE GONZALES CAPUÑAY
PRESIDENTA

DR. GUILLERMO CRUZ URBINA
VICEPRESIDENTE

DRA. DORA MARCES SANTANA
SECRETARIA